



RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JUAN RAMÓN LAZCANO DE LA CONCHA.

Visto el expediente con referencia número **2019/3863** relativo al **proyecto de urbanización en Cuevas Blancas (calle Punta de Teno, Simún y Siroco) y la actuación de ejecución del sistema general viario (calle Punta de Anaga)**, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, promovido por VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, son de apreciar los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- Con fecha 5 de mayo de 2019, la entidad mercantil VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, presenta proyecto de urbanización de las calles Punta de Teno, Simún y Siroco y Actuación de Ejecución del Sistema General Viario (Calle Punta de Anaga) en Cuevas Blancas, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, redactado por Gestur Tenerife, S. A.

El Proyecto de Urbanización recoge las obras necesarias para que adquiera la condición de solar la parcela delimitada por las Calles Punta de Anaga (tramo sin urbanizar) y por las calles parcialmente urbanizadas Punta de Teno, El Siroco y El Simún.

2º.- Con fecha 9 de julio de 2019, la entidad mercantil VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, presenta plano nº 16.02 A, relativo a secciones tipo.

3º.- Con fecha 27 de julio de 2019, el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, emite informe del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Proyecto de “Urbanización en Cuevas Blancas (C/ Punta de Teno, Simún y Siroco) y La Actuación de Ejecución del Sistema General Viario (C/ Punta de Anaga), T.M. de Santa Cruz de Tenerife”.

VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A., presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo un ejemplar en formato digital del Proyecto de Urbanización referenciado en el Asunto de este Informe, redactado en abril de



2019 por equipo técnico de Gestur Tenerife, S.A., solicitando su tramitación y aprobación, a los efectos de su ejecución.

INFORME:

Planeamiento Vigente de Aplicación:

Plan General de Ordenación 2013 (PGO-2013).

De acuerdo al PGO-2013, las obras de urbanización que se proyectan se encuentran en:

Área Estructural (AE) 5: Suroeste.

Área de Ordenación Urbana (AOU) 5.5: Los Alisios – Santa M^a del Mar.

Ámbito 5.5.1: Alisios.

Clase y Categoría de Suelo: Urbano Consolidado Ordenado (SUCO).

ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de febrero de 2019 esta Gerencia Municipal de Urbanismo emitió Informe de Alineaciones y Rasantes para la parcela delimitada por las Calles Punta de Anaga (tramo sin urbanizar), y por las Calles parcialmente urbanizadas Punta de Teno, El Siroco y El Simun. En las observaciones de dicho Informe se decía:

“- Estado de la urbanización: parcialmente ejecutada, por lo que la parcela NO tiene la condición de solar.

- *No se podrá edificar sobre la parcela hasta que no se encuentre ejecutada toda la urbanización*

Perimetral de la manzana, es decir, la correspondiente a: Ensanche C/ El Siroco, Tramo C/ Punta de Anaga (entre las Calles El Siroco y El Simun) y Remate de las aceras en las Calles Punta de Teno y El Simun. Para ello se deberá previamente, redactar y tramitar el Proyecto de Urbanización correspondiente.

En dicho Proyecto se deberá resolver y justificar la solución más adecuada para el encuentro entre la C/ El Siroco y la C/ Punta de Anaga.”

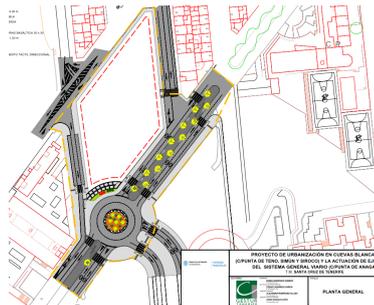
Con la finalidad de cumplir con los requerimientos de dicho Informe, la Empresa Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., le encarga a Gestur Tenerife, S. A., la redacción del Proyecto de Urbanización referenciado a objeto de completar la urbanización perimetral de la parcela.

A continuación se inserta una imagen que refleja el estado actual del terreno sobre el que se ejecutarán las actuaciones proyectadas:



Revisada la Documentación presentada, se Informa:

Las actuaciones proyectadas implican la ejecución de movimiento de tierras, muros de contención, viales, alumbrado público, jardinería y riego y todas las redes de servicios e instalaciones necesarias para completar la urbanización perimetral de la manzana, tal como se aprecia en la imagen que se inserta, la cual se corresponde con la Planta General de Acabados del Proyecto de Urbanización:



Este Servicio informa que, en lo que se refiere a los usos del suelo y a las Alineaciones de los viales proyectados, las obras a ejecutar se ajustan al Planeamiento de Aplicación y a las instrucciones del Informe de Alineaciones y Rasantes de fecha 22-02-2019, por lo que en lo que compete a este Servicio se **informa favorablemente**".

4º.- Con fecha 29 de julio de 2019, VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, presenta escrito comunicando a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife que ha requerido los informes sectoriales al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, a Emmasa, al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y al Servicio de Seguridad Ciudadana en relación al Proyecto de Urbanización calles Punta de Teno, Simún y Siroco y Actuación de Ejecución del Sistema Viario en calle Punta de Anaga, Cuevas Blancas.

5º.- Con fecha 13 de noviembre 2019, Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, presenta los informes requeridos a los distintos Servicios Administrativos, a los efectos de solicitar la aprobación del proyecto de urbanización por esta Administración.



6º.- El Consejo Insular de Aguas, con fecha 12 de noviembre de 2019, emite informe del tenor literal siguiente:

Asunto: INFORME SOBRE EL PROYECTO: "URBANIZACIÓN EN CUEVAS BLANCAS (CALLES PUNTA DE TENO, SIMÚN Y SIROCO) Y LA ACTUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO (CALLE PUNTA DE ANAGA)". T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Informe sobre el cumplimiento del condicionado recogido en el informe del CIATF de fecha 11 de octubre de 2019.

En relación con el asunto de referencia, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica de este Organismo han emitido informe, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

[...]

A. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de julio de 2019 y con registro de entrada N°3536, se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito remitido por la Sociedad Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de solicitar que se emita informe/autorización requerida por parte del CIATF del "Proyecto de Urbanización en Cuevas Blancas (C/ Punta de Teno, Simún y Siroco) y actuación de ejecución del Sistema General Viario (C/ Punta de Anaga)." (T.M. de Santa Cruz de Tenerife).

Con fecha 26 de julio de 2019 y con registro de salida N°4386, el Consejo Insular de Aguas emitió informe del Proyecto en sentido **FAVORABLE-CONDICIONADO**.

Con fecha 26 de agosto de 2019 y registro de entrada N°4212, se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito remitido por la Sociedad Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, junto con el "Proyecto de Urbanización en Cuevas Blancas (C/ Punta de Teno, Simún y Siroco) y actuación de ejecución del Sistema General Viario (C/ Punta de Anaga), agosto 2019" (T.M. de Santa Cruz de Tenerife), a los efectos de dar cumplimiento a los condicionantes puestos de manifiesto en el informe de fecha 26 de julio de 2019 y que se emita nuevo informe por parte del CIATF.

Con fecha 11 de octubre de 2019 y con registro de salida N°5696, el Consejo Insular de Aguas emitió informe del Proyecto en sentido **FAVORABLE-CONDICIONADO**.

Con fecha 25 de octubre de 2019 y registro de entrada N°5226, se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito remitido por la Sociedad Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, junto con el "Proyecto de Urbanización en Cuevas Blancas (C/ Punta de Teno, Simún y Siroco) y actuación de ejecución del Sistema General Viario (C/ Punta de Anaga), agosto 2019" (T.M. de Santa



Cruz de Tenerife), a los efectos de dar cumplimiento a los condicionantes puestos de manifiesto en el informe de fecha 11 de octubre de 2019 y que se emita nuevo informe por parte del CIATF.

Se emite el presente Informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/90 de Aguas de Canarias, así como sobre el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Plan Hidrológico de Tenerife.

B. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

A continuación, se procede a evaluar únicamente la subsanación de las determinaciones señaladas en el informe de 11 de octubre de 2019, en base a la documentación remitida al CIATF con fecha de registro de entrada de 25 de octubre de 2019.

Respecto al pozo absorbente:

Condicionante 1.- La conexión del aliviadero del pozo absorbente a la red unitaria existente, por tratarse de aguas pluviales que se derivan a la red de saneamiento, se considera NO CONFORME a lo establecido en el Plan Hidrológico de Tenerife y QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA, por lo que deberá anularse.

Condicionante 2.- A los efectos de validar la propuesta de evacuación de pluviales hacia pozo absorbente por parte del Departamento de Aguas Subterráneas, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Estudio hidrogeológico que determine las características cualitativas del vertido, si es susceptible de degradar o no el dominio público hidráulico, sistemas de tratamiento previos al vertido, justificación de la capacidad drenante del pozo de vertido y justificación adecuada de sus características constructivas mínimas.
- Programa de seguimiento y control tras su puesta en servicio.

Visto los condicionantes emitidos con fecha 11 de octubre de 2019 por parte del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife,

Vista la nueva documentación presentada en la que se plantea una nueva solución para el drenaje de las aguas pluviales generadas en el ámbito,

Se procede INFORMAR lo siguiente:

Respecto a la red de aguas pluviales:

El proyecto modificado que se informa, propone una nueva alternativa para el drenaje de las aguas pluviales, desistiendo del pozo absorbente propuesto en el Proyecto remitido a este CIATF con fecha 26 de agosto de 2019.

En esta nueva alternativa, se propone la **conexión de las aguas pluviales al colector que se ejecutará dentro del Plan de Actuaciones Prioritarias de Drenaje de Pluviales del municipio de Santa Cruz de Tenerife**, el cual se adjunta como documento nº 3 en el Anejo 12 "Justificación de la red de pluviales".

En este Plan Plurianual se proponen varias actuaciones agrupadas por distritos y la actuación Suroeste 3, por su parte, consiste en un interceptor de pluviales en la Calle Punta de Anaga, clasificada como obra de prioridad 1.

Dentro de la actuación Suroeste 3, se especifica que la única salida que existe actualmente para las aguas pluviales de Alisios son la autopista TF-1 y el cauce del Barranco de La Montañeta. Por ello, se propone la **conducción de las aguas de lluvia de la zona media de Alisios hacia el Barranco Grande**, de cara a mejorar la situación de este barrio y de la autopista TF-1 en caso de lluvias intensas.

La actuación plantea un **colector de PE de 1000 mm de diámetro en su tramo inicial y de 1200 mm en su tramo final**, además de los elementos de captación.



Tal y como se especifica en el Anejo 12, se prevé que las obras de este colector pueden estar terminadas antes del comienzo de las obras contempladas en el proyecto modificado que se informa, condición necesaria para poder poner en funcionamiento la red de aguas pluviales propuesta en el mismo.

La red de aguas pluviales del Proyecto de urbanización en Cuevas Blancas remitido con fecha 25 de octubre de 2019, se propone de forma separada en dos ramales que discurren a ambos lados de la rambla central de la calle Punta de Anaga.

Un ramal está constituido por colector de **PVC de 500 mm de diámetro** en su tramo inicial y de **630 mm de diámetro** en su tramo final hasta conectar con el pozo P-7, del que partirá el colector previsto por el Plan de Actuaciones Prioritarias del municipio de Santa Cruz de Tenerife. El otro ramal está constituido por colector de **PVC de 400 mm de diámetro** en su tramo inicial y de **500 mm de diámetro** en su tramo final hasta conectar, a su vez, con el pozo P-7.

Como elementos de captación de la escorrentía superficial asociada a periodo de retorno T=50 años, se proponen **imbornales y rejillas transversales**. Las rejillas proyectadas recogen los caudales aguas arriba del sector del proyecto y las del propio proyecto y evitan, asimismo, la transferencia de caudales a las zonas aguas abajo.

Vista la documentación gráfica remitida, el diámetro de las acometidas y de la conexión de dichas rejillas a la red de aguas pluviales es de 315 mm.

Visto lo anterior, **la red de aguas pluviales proyectada se conectará al colector, de 1000 mm de diámetro**, previsto por el *Plan Plurianual de actuaciones prioritarias de drenaje de pluviales del Municipio de Santa Cruz de Tenerife*, el cual **conducirá las aguas hasta cauce hidráulico inventariado**, siendo este el denominado Barranco Grande.

Por lo tanto, de cara a poner en funcionamiento la red de aguas pluviales propuesta en el Proyecto modificado que se informa, **será necesario que las obras del colector previsto por el Plan de Actuaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife estén terminadas.**

Caso contrario, la red de aguas pluviales se dejará **transitoriamente fuera de servicio** disponiendo aquellas medidas para la preservación temporal de la actuación, hasta su apertura eficaz al uso público cuando se resuelva el vertido de las aguas pluviales a cauce hidráulico inventariado.

En ningún caso se conectarán las aguas pluviales a la red unitaria existente, por tratarse de aguas de lluvia que se derivan a la red de saneamiento de aguas residuales, lo que se considera **NO CONFORME** a lo establecido en el Plan Hidrológico de Tenerife y **QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO**.

El Proyecto que contemple la ejecución del colector de pluviales que conducirá las aguas hasta cauce hidráulico inventariado, deberá ser remitido a este Consejo Insular de Aguas a los efectos de emitir el **correspondiente informe competencial y/o autorización administrativa** por parte de este Organismo.

Por lo tanto, y respecto a la red de aguas pluviales:

- ✓ Para la puesta en funcionamiento la red de aguas pluviales propuesta en el Proyecto modificado que se informa, **será necesario que las obras del colector previsto por el Plan de Actuaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y que conduce las aguas a cauce hidráulico inventariado, estén terminadas.**
- ✓ En caso de que las obras del colector previsto por el Plan de Actuaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz no estén terminadas, la red de aguas pluviales se dejará **transitoriamente fuera de servicio** disponiendo aquellas medidas para la preservación temporal de la actuación, hasta su apertura eficaz al uso público cuando se resuelva el vertido de las aguas pluviales a cauce hidráulico inventariado.
- ✓ Se hace constar que la **conexión de las aguas pluviales a la red unitaria existente**, por tratarse de aguas de lluvia que se derivan a la red de saneamiento de aguas residuales, se considera **NO CONFORME** a lo establecido en el Plan Hidrológico de Tenerife y **QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA**.



- ✓ El Proyecto que contemple la ejecución del colector de pluviales que conducirá las aguas hasta cauce hidráulico inventariado, deberá ser remitido a este Consejo Insular de Aguas a los efectos de emitir el **correspondiente informe competencial y/o autorización administrativa** por parte de este Organismo.

Respecto a la red de saneamiento de aguas residuales:

La red de saneamiento de aguas residuales se plantea de forma análoga a la de pluviales, en dos ramales separados a lo largo de la rambla. Cada ramal está constituido por colector de **400 mm de diámetro** y se conectan a la red existente, tratándose del colector comarcal de saneamiento de aguas residuales que discurre desde El Tablero hasta la EDAR de Buenos Aires.

- ✓ La red de saneamiento proyectada se considera adecuada.

C. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone informar el **PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN CUEVAS BLANCAS (C/ PUNTA DE TENO, SIMÚN Y SIROCO) Y ACTUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO (C/ PUNTA DE ANAGA), AGOSTO 2019** (T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE) REMITIDO A ESTE CIATF CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, EN SENTIDO FAVORABLE-CONDICIONADO A:

Respecto a la red de aguas pluviales:

1. Para la puesta en funcionamiento la red de aguas pluviales propuesta en el Proyecto modificado que se informa, **será necesario que las obras del colector previsto por el Plan de Actuaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y que conduce las aguas a cauce hidráulico inventariado, estén terminadas.**
2. En caso de que las obras del colector previsto por el Plan de Actuaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz no estén terminadas, la red de aguas pluviales se dejará **transitoriamente fuera de servicio** disponiendo aquellas medidas para la preservación temporal de la actuación, hasta su apertura eficaz al uso público cuando se resuelva el vertido de las aguas pluviales a cauce hidráulico inventariado.
3. Se hace constar que la **conexión de las aguas pluviales a la red unitaria existente**, por tratarse de aguas de lluvia que se derivan a la red de saneamiento de aguas residuales, se considera **NO CONFORME** a lo establecido en el Plan Hidrológico de Tenerife y **QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA.**
4. El Proyecto que contemple la ejecución del colector de pluviales que conducirá las aguas hasta cauce hidráulico inventariado, deberá ser remitido a este Consejo Insular de Aguas a los efectos de emitir el **correspondiente informe competencial y/o autorización administrativa** por parte de este Organismo.

Caso de que no se asumieran las anteriores condiciones, el presente informe deberá entenderse como **DESFAVORABLE.**

D. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El Presente informe se ciñe exclusivamente a los aspectos prevenidos en la Legislación y Normativa Hidráulica de aplicación.

Los aspectos derivados de otras Legislaciones y Normas (urbanísticas, ambientales, etc.) no son objeto del presente informe.

E. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

NOTA CAUTELAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CIATF 4 de 5

Se hace constar, a los efectos oportunos, que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las concesiones/autorizaciones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias.

7º.- Con fecha 29 de agosto de 2019, la entidad Empresa Mixta de Aguas de Tenerife, S. A. emite informe del tenor literal siguiente:

En relación al proyecto remitido de "URBANIZACIÓN CALLES PUNTA TENO, SIMÚN Y SIROCO Y ACTUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA VIARIO EN CALLE PUNTA ANAGA. CUEVAS BLANCAS, y para que las Instalaciones de Abastecimiento y Saneamiento, cumplan la normativa vigente y los criterios técnicos recogidos en las Normas para las Instalaciones de Agua potable y Saneamiento en Edificios y Urbanizaciones se informa lo siguiente:

- El proyecto ha sido modificado conforme a lo solicitado en el informe emitido cumpliendo así con las Normas para las Instalaciones de Agua potable y Saneamiento en Edificios y Urbanizaciones.

Con carácter general, se tendrán en cuenta todos los detalles de abastecimiento, saneamiento, riego e incendio contemplados en las Normas para las Instalaciones de Agua potable y Saneamiento en Edificios y Urbanizaciones.

El comienzo de los trabajos debe comunicarse previamente a esta Empresa. Si la ejecución de las obras afectase a las instalaciones existentes, la modificación o desvío de las mismas deberá ser autorizada y supervisada por esta Empresa.



8º.- Con fecha 3 y 10 de septiembre de 2019, el Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, emite informe del tenor literal siguiente:

REF. / EXP: Urb. 265

FECHA: 3 de septiembre de 2019

DESTINATARIO: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras

En relación con la diligencia presentada por Viviendas Municipales adjuntando CD con "Proyecto de Urbanización de calles Punta de Teno, Simún y Siroco y Actuación de Ejecución del sistema viario en calle Punta de Anaga. Cuevas Blancas Sta. Mª del Mar", a fin de que se emita informe por este Servicio.

SE INFORMA:

Que en relación al proyecto presentado, con las correcciones indicadas en el informe del 23 de Julio del 2019, aun se deberá subsanar lo siguiente:

Obra civil:

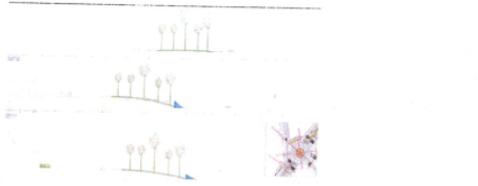
- **No se aporta** plano de mobiliario, indicando ubicación de vallados, barandas, bancos, papeleras, etc.
- En cuanto a la rejilla debe ajustarse a lo que se indica en la Orden de Vivi/561/2010, de 1 de Febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, artículo 12, párrafo 2º a), en el que se indica que en las zonas peatonales las rejillas tendrán una abertura que permita la inscripción de un círculo de Ø 1cm como máximo. **No se corrige en la descripción de la partida. Subsanado en plano.**
- Cada escalón se señalizará en toda su longitud con una banda de 5 cm de anchura enrasada en la huella y situada a 3 cm del borde, que contrastará en textura y color con el resto de pavimento del escalón. **Reflejarlo en plano de detalle Sin subsanar en la partida.**
- En los extremos de escaleras y rampas se señalizarán con una franja de pavimento táctil indicador direccional, colocada en sentido transversal a la marcha, reflejarlo en plano de detalle/ planta general. **No se aporta**
- El pavimento de las aceras será antideslizante clase 3. **No se especifica en el precio la clase 3 de índice de resbaladizidad.**
- Se deberá corregir lo siguiente:
 - ✓ El presupuesto en anejo de Gestión de Residuos es 32.452,31 €, y en el Cap.11 es 34.074,93 € **Sin corregir**
 - ✓ El presupuesto en Anejo de Control de Calidad es 10.530 € y en el Resumen Final Cap. 11 es 11.056,50€ **Sin corregir.**

Nueva Jardinería y riego:

- Habiéndose informado anteriormente que "Se procurará unificar las arquetas del cabezal de riego de la glorieta, de forma que solo exista una arqueta con su correspondiente peine con las diferentes electroválvulas, además de unificar electroválvulas en la medida que estimen los cálculos de la red de riego", se observa, si bien se ha unificado todo dentro de la arqueta denominada "2", el contador de riego lo han incorporado dentro de la arqueta del cabezal (plano nº10), debiendo estar fuera de la misma siguiendo la Ordenanza de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento en edificios y urbanizaciones.
- Si bien se había informado que "Se deberá asegurar que el encachado de piedra basáltica establecido sea capaz de contener los posibles arrastres de tierras y picón procedentes de la glorieta, dado la considerable pendiente", se establece en proyecto que el encachado sobresaldrá de 10 a 15 cm por encima del nivel del



picón para contener los posibles arrastres de picón con un episodio de lluvia normal, entendiéndose por parte de este Servicio Técnico que no solo debe contener los arrastres en episodios de lluvia normal, sino también en episodios eventuales, evitando así el deterioro y los daños en el entorno más próximo, debiéndose para ello modificar el diseño, e ir creciendo la rocalla con la pendiente existente a modo de contención.



Además, en función de la pendiente resultante en la glorieta, así como en las zonas arbustivas, se deberá incorporar antes de la grava o picón superficial (8-10 cms) una malla antiherbas en toda su superficie.

Habiéndose establecido que "La altura total de las palmeras *Hyophorbe* a suministrar para ajardinar la glorieta serán de un mínimo de 2 metros", en el proyecto presentado se dice que se ha corregido, mientras que en la partida C07CBD0060 del presupuesto y mediciones, se establece una altura h= 1.25 .

001 C07CBD0060 14 Plantación de Palma bicolor **Hyophorbe**
 variedad: altura 1.25 m. medida
 suministro, ejecución manual de todo aporte
 de tierra vegetal, sistema de guiado de raíces
 tipo "Duro-Tech" y cable negro según normas
 Normativa de jardinería y parques (N.T.A.)

Habiéndose establecido que "No se emplearán sistemas de guiado de raíces", en el proyecto se indica que se quitan en las palmeras. Se comprueba que tanto las unidades de arbolado como de palmeras lo contienen. Por parte de este servicio técnico, no se tiene claro la conveniencia de su uso en cuanto a la estabilidad futura del arbolado y su eficacia, por lo que en caso del diseñador del proyecto considerar necesario su uso, se deberá presentar un certificado de su correcto diseño en los usos establecidos en cada caso, así como del diseño de los alcorques (profundidad de sus paredes) con el fin de garantizar la estabilidad futura del arbolado. La tendencia actual para evitar el conflicto entre arbolado y pavimentos está encaminada en el aporte de una capa de 15 cms de grava lavada (1-2 cm) colocada bajo el pavimento para mantener las raíces bajo la grava, evitando el crecimiento de las raíces bajo los pavimentos, generando menores daños y posibilitando el crecimiento radicular y el anclaje del arbolado.

Habiéndose establecido que "La altura mínima de la arbustiva a suministrar será de 40 cm", en el proyecto presentado se dice que se añade, mientras que en la partida D29AVA0091 y D29AVA0093 no se contemplan.

001 D29AVA0091 14 Retorno de Matorral medio y bajo
 Plantación de arbustos, matorral y especies de menor porte (hasta 1,50 m) que
 cubran el espacio y permitan el paso de la luz, mejorando el microclima y
 evitando el viento. Se utilizarán especies autóctonas y adaptadas al medio.
 Se utilizará un sistema de guiado de raíces tipo "Duro-Tech" y cable negro según
 normas de jardinería y parques (N.T.A.)
 suministro, ejecución manual de todo aporte
 de tierra vegetal, sistema de guiado de raíces
 tipo "Duro-Tech" y cable negro según normas
 Normativa de jardinería y parques (N.T.A.)

001 D29AVA0093 14 Retorno de Matorral medio y bajo
 Plantación de arbustos, matorral y especies de menor porte (hasta 1,50 m) que
 cubran el espacio y permitan el paso de la luz, mejorando el microclima y
 evitando el viento. Se utilizarán especies autóctonas y adaptadas al medio.
 Se utilizará un sistema de guiado de raíces tipo "Duro-Tech" y cable negro según
 normas de jardinería y parques (N.T.A.)
 suministro, ejecución manual de todo aporte
 de tierra vegetal, sistema de guiado de raíces
 tipo "Duro-Tech" y cable negro según normas
 Normativa de jardinería y parques (N.T.A.)



- Habiéndose establecido que "La capa de mulch tendrá un espesor de 8-10 cm de picón", en el proyecto presentado se dice que se corrige, sigue apareciendo en la unidad D29HA0050 un espesor de 6/8.

D29HA0050 *Ver y remitir de obra en jardines medios necesarios*
Picón fino astillado, en jardines, con un espesor de 6/8 cm, incluido
vertido, extendido por medios mecánicos y perfilado a mano

- Habiéndose indicado que "No se observa la existencia de una partida de tierra vegetal para la glorieta y demás zonas ajardinadas. La profundidad de tierra vegetal para relleno de los hoyos de plantación de los alcorques será de 1.2 metros de profundidad", se establece en proyecto que la tierra vegetal está incluida en cada unidad.
 - En cuanto al arbolado en la unidad D29GG0020 se establecen 095 m³ de los 1.728 m³ aprox. necesarios de tierra vegetal de nueva aportación.
 - En la unidad D29HBB0020 de Plantación de Ficus se establecen 0.51 m³ de los 1.728 m³ aprox. necesarios de tierra vegetal de nueva aportación.
 - Para las palmeras en la unidad C07CBD0060 de plantación de Hyophorbe se establecen 0.75 m³, desconociéndose las calidades de tierra del resto de la tierra necesaria para la formación de la zona ajardinada de la glorieta.
 - Para las arbustivas tanto en la parte baja del trazado de la rampa, como en la propia glorieta se establecen 0.3 m³ por unidad, desconociéndose las calidades de tierra del resto de la tierra necesaria para la formación de las zonas ajardinadas.

Se recuerda que es fundamental la calidad y cantidad de tierra a aportar, para un correcto desarrollo de las diferentes especies vegetales, las cuales, estarán libres de grandes piedras, restos de obras, cualquier tipo de residuo, debiendo permitir y ser de calidades suficientes para permitir futuras nuevas plantaciones. En caso de empleo de tierras existentes, deberán contemplarse el acopio de las tierras superficiales ricas en materia orgánica, además de realizarse los aportes necesarios para mejorar su estructura, etc.

- Habiéndose informado que "El cabezal de riego contendrá: llave de corte, grifo para la limpieza de filtros, regulador de presión, válvula de alivio, filtro de malla de 120 mesh, ventosa, paíne con electroválvulas con llave de corte previamente cada una, más programador de riego", en el proyecto presentado se dice que está contemplado. Si bien todas las unidades están en mediciones y presupuestos en el plano 16.05, el detalle de la arqueta del cabezal está mal configurado y faltan elementos. Se deberá previo a su instalación consensuar su configuración en la arqueta con este servicio técnico.
- Habiéndose informado que "Se procurará establecer el alumbrado a mitad de distancia entre árboles, a efecto de evitar interferencias", se especifica en proyecto que no se puede ejecutar, observándose que tal y como se presentan ahora están correctamente colocados.

Instalación de Alumbrado Público, Baja y Media Tensión:

- Se deberá incrementar en 20 la iluminancia media en la rotonda
- Deberá contar con visado de calidad el proyecto eléctrico antes del inicio de las obras.

Mobiliario urbano:

- No hay nada que informar al respecto.

REF. / EXP: Urb. 265

FECHA: 10 de septiembre de 2019

DESTINATARIO: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras

En relación con la diligencia presentada por Viviendas Municipales adjuntando CD con "Proyecto de Urbanización de calles Punta de Teno, Simún y Siroco y Actuación de Ejecución del sistema viario en calle Punta de Anaga, Cuevas Blancas, Sta. M^a del Mar", a fin de que se emita informe por este Servicio.

SE INFORMA:

Que en relación al proyecto presentado el 10 de septiembre de 2019, atendiendo a las indicaciones establecidas en el informe del 3 de septiembre del 2019, se informa lo siguiente:

Obra civil:

En el documento presentado se han subsanado los puntos relacionados a la obra civil.

Nueva Jardinería y riego:

Durante la ejecución de las obras se garantizará que, las pendientes generadas en la configuración de la glorieta no generen escorrentías en caso de episodios de lluvias eventuales, así como, que el diseño de los alcorques permita el anclaje radicular del arbolado

Se deberá previo a la instalación de los elementos del cabezal de riego, consensuar su configuración en la arqueta del cabezal de riego con este servicio técnico.

Instalación de Alumbrado Público, Baja y Media Tensión:

En la ejecución de las obras se deberá incrementar en 20 % la iluminancia media en la rotonda.

Deberá contar con visado de calidad el proyecto eléctrico antes del inicio de las obras.

Mobiliario urbano:

No hay nada que informar al respecto.

9º.- El Servicio de Seguridad Ciudadana, Vial y Movilidad, con fecha 3 de septiembre de 2019, emite informe del tenor literal siguiente:



“A la vista del nuevo plano de señalización aportado por Viviendas Municipales, en donde se recogen las indicaciones expresadas en el punto 3 del informe emitido, con fecha 6 de agosto de 2019, esta Sección manifiesta que el nuevo plano de señalización aportado cumple con las directrices y normativa de la Ley de Tráfico y del reglamento que la desarrolla.

Se recuerda que los pasos de peatones han de estar pintados con pintura de doble componente”.

10º.- Se presenta en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 26 de noviembre de 2019, por la entidad Viviendas Municipales, el nuevo documento con todas las subsanaciones requeridas por los distintos Servicios Administrativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Art. 25.2 a) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los Municipios entre otras competencias la de Urbanismo en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Dentro de esta última se incluye la Gestión Urbanística; en el concreto ámbito de Canarias el parámetro normativo de esta materia viene dado por la **Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, en adelante (RGESPC).**

Segundo. - Conforme a la potestad de autoorganización reconocida en el **Art. 4 a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto por los Art. 85 bis del citado texto normativo, y Art. 9 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias**, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, atribuyó en régimen de descentralización funcional el ejercicio de las funciones vinculadas a la materia urbanística al Organismo Autónomo Local, “Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Santa Cruz de Tenerife”.

Tercero. – Conforme al artículo 4 de los Estatutos de la Gerencia corresponde al Organismo Autónomo elaborar y aprobar los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento y el ejercicio de todas aquellas competencias inherentes a la actividad de gestión y ejecución del planeamiento que se encuentren recogidas en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

Cuarto. - Conforme al **artículo 295.1 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuyo objeto consiste en posibilitar la ejecución material de las determinaciones de los planes, en materia de infraestructura, mobiliario,



ajardinamiento y demás servicios urbanísticos, dichos proyectos de urbanización podrán ser formulados por cualquier persona pública o privada, en virtud **del apartado 4 del artículo 295 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.**

Asimismo, en el apartado tercero letra a) del artículo 295 de la citada Ley se dispone que los proyectos de urbanización deben cumplir con las previsiones que para ellos establezcan los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico y, en su caso, las normas e instrucciones técnicas del planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

En el informe del Servicio de Planeamiento y Gestión, de fecha 27 de julio de 2019, se puso de manifiesto que el proyecto cumple con el Planeamiento vigente.

Quinto. - En virtud del apartado 4 del artículo 295 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la tramitación y aprobación de los proyectos de urbanización corresponderá al ayuntamiento, de acuerdo con alguna de las siguientes formas:

- a) Como documento del procedimiento a seguir para el establecimiento y adjudicación de un sistema privado de ejecución.

- b) Siguiendo el procedimiento establecido para el otorgamiento de las licencias municipales de obras en el resto de los casos.

Para este caso, el proyecto de urbanización deberá tramitarse según lo establecido por el punto b) **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE OBRAS.**

Siguiendo el procedimiento para el otorgamiento de licencias municipales de obras deberá emitirse los informes administrativos de los servicios municipales que deben justificar la adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable, de conformidad con el artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

En el presente proyecto se han emitido los informes administrativos de los servicios municipales estableciendo las condiciones que debe cumplir el proyecto de urbanización a los efectos de su recepción por la Corporación Municipal.

Sexto. - El artículo 12 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Gerencia Municipal de Urbanismo” establece como atribución del Consejero-Director de la Gerencia la de otorgar las licencias urbanísticas.

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN CUEVAS BLANCAS (CALLE PUNTA DE TENO, SIMUN Y SIROCO) Y LA ACTUACIÓN DE EJECUCION DEL SISTEMA GENERAL VIARIO (C/PUNTA DE ANAGA), T. M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PROMOVIDO POR VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, promovido por VIVIENDAS MUNICIALES, dando



cumplimiento a lo expuesto en los informe de los distintos Servicios Administrativos a los efectos de su posterior recepción por la Corporación Municipal.

Segundo.- El Proyecto de Urbanización deberá cumplir con las condiciones establecidas por el Consejo Insular de Aguas, en su informe de 12 de noviembre de 2019, que dispone:

“Respecto de la red de aguas pluviales:

1. Para la puesta en funcionamiento la red de aguas pluviales propuesta en el Proyecto modificado que se informa, **será necesario que las obras del colector previsto por el Plan de Actuaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y que conduce las aguas a cauce hidráulico inventariado, estén terminadas.**
2. En caso de que las obras del colector previsto por el Plan de Actuaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz no estén terminadas, la red de aguas pluviales se dejará **transitoriamente fuera de servicio** disponiendo aquellas medidas para la preservación temporal de la actuación, hasta su apertura eficaz al uso público cuando se resuelva el vertido de las aguas pluviales a cuace hidráulico inventariado.
3. Se hace constar que la **conexión de las aguas pluviales a la red unitaria existente**, por tratarse de aguas de lluvia que se derivan de la red de saneamiento de aguas residuales, se considera **NO CONFORME** a lo establecido en el Plan Hidrológico de Tenerife y **QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO.**
4. El Proyecto que contemple la ejecución del colector de pluviales que conducirá las aguas hasta cauce hidráulico inventariado, deberá ser remitido a este Consejo Insular de Aguas a los efectos de emitir el **correspondiente informe competencial y o autorización administrativa por parte de este Organismo.**

Tercero.- Notificar la presente Resolución a Viviendas Municipales, al Consejo Insular de Aguas, al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, Servicio de Seguridad Ciudadana, Vial y Movilidad y la entidad Emmaasa.

Cuarto.- Dar traslado del presente expediente a la Tesorería Delegada.

El Consejero Director

Don Juan Ramón Lazcano de la Concha